

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE LIMASSOL PARA EL FOMENTO DEL INTERCAMBIO CULTURAL, EDUCATIVO, TECNOLÓGICO, MEDIOAMBIENTAL Y TURÍSTICO

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en virtud de las competencias y atribuciones conferidas por el artículo 124 de la ley 7/1985 reguladora de la Bases de Régimen Local, y por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

De otra parte, D. Nicos Nicolaides, como Alcalde en representación del Ayuntamiento de Limassol.

Las partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, en especial, de la representación de las instituciones que se mencionan, y se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes", y

MANIFIESTAN

I.- Entre los propósitos del Ayuntamiento de Málaga está posicionarse como una ciudad de vanguardia, una gran ciudad del conocimiento y la cultura. La Málaga del siglo XXI, construida desde la sostenibilidad ambiental, social y de gobernanza, es abierta y accesible, genuina y moderna, próspera y solidaria.

II.- Limassol es la ciudad chipriota con mayor crecimiento en los sectores económico, arquitectónico y cultural. Una ciudad extrovertida, dinámica, multicultural e innovadora que incorpora armónicamente los objetivos del Ayuntamiento de Limassol sobre conciencia medioambiental, desarrollo sostenible, solidaridad y gobernanza abierta, digital y transparente.

III.- El Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Limassol, conscientes de que la cultura, la educación, el turismo y el intercambio económico y de conocimiento en asuntos actuales como la movilidad urbana sostenible y la protección del medioambiente, conectan y hace prósperas las sociedades, y puede crear un puente de amistad entre las dos ciudades, consideran la necesidad de establecer una relación de actuación conjunta sobre asuntos de interés común, y, para fomentar y consolidar dicha cooperación, acuerdan las siguientes





Ayuntamiento
de Málaga



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto el establecimiento y la creación de un marco de colaboración entre las Partes con el fin de poner en marcha acciones encaminadas a posibilitar y fomentar el intercambio educativo y de turismo cultural, el emprendimiento joven e innovador, la protección de las costas y del medioambiente y la movilidad urbana sostenible entre las ciudades de Málaga y de Limassol en el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles.

El Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Limassol actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común a este respecto, y acuerdan coordinar, en la medida de lo posible, las actividades relativas a dicho objeto, como la realización de estudios, la cooperación técnica y operativa con los actores gubernamentales y otros interlocutores en el ámbito de la cultura y la educación, así como el emprendimiento joven e innovador, la protección del medio ambiente y la movilidad urbana sostenible.

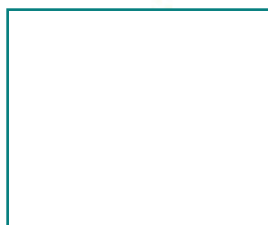
Para propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre las Partes; es más, cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de ellas podrá solicitar la cooperación de la otra. Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

SEGUNDA.- AMBITO MATERIAL.

El cumplimiento del Protocolo descrito en la cláusula anterior se llevará a cabo mediante acuerdos singularizados que podrán contemplar diferentes acciones que el Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Limassol puedan poner en marcha en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común. Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las acciones que se llevaran a cabo durante la vigencia del presente Protocolo pueden aplicarse tanto en el municipio de Málaga como en el municipio de Limassol.





Ayuntamiento
de Málaga



CUARTA.- VIGENCIA DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo entrará en vigor a la fecha de su firma por los representantes autorizados de las Partes y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo cualquiera de las Partes rescindirlo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 6 (seis) meses de antelación.

Tras su entrada en vigor, las Partes lo darán a conocer a su personal. Las enmiendas al presente Protocolo sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de Las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas.

El presente Protocolo no implica contraprestación económica de ambas administraciones, ni la contracción de compromisos de ejercicios futuros con cargo a créditos con consignación nominativa.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

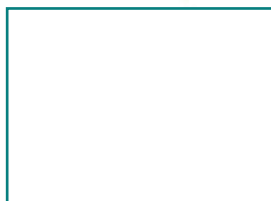
1. El Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Limassol podrán decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés común a través de acuerdos específicos. Asimismo, podrán, cuando lo consideren conveniente, establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de asesoramiento sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorarlos en asuntos de interés común.

2.- En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes actuaciones con miras a la cooperación mutua:

- Desarrollar acciones conjuntas entre fundaciones y asociaciones culturales, bibliotecas municipales, lugares de interés arqueológico y museos de los dos ayuntamientos.
- Iniciar una colaboración entre los dos Ayuntamientos, con el fin de intercambiar buenas prácticas e ideas innovadoras para dar impulso a la movilidad urbana sostenible.
- Promover sinergias en el ámbito del emprendimiento joven e innovador, a través de colaboraciones entre organismos de desarrollo/fomento de las empresas emergentes.
- Explorar las oportunidades de colaboración entre los dos Ayuntamientos en el ámbito de las dos ciudades, así como la promoción del intercambio de experiencias en el ámbito del turismo.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Protocolo podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las Partes debido al incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de ellas. Para que la modificación o resolución sea efectiva será necesario hacer esta





**Ayuntamiento
de Málaga**



comunicación mediante un escrito entre las Partes, con al menos 15 días de antelación.

SEPTIMA.- LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá en lo no previsto en el mismo por la normativa vigente en materia del Sector Público vigente en cada país.

El presente compromiso de colaboración supone una declaración de intenciones de las partes, pero no tiene obligaciones jurídicas o económicas concretas ni supone en modo alguno la formalización de "compromisos jurídicos concretos", que son el contenido propio que justificaría la suscripción de un convenio de colaboración.

Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Protocolo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo, se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.

El Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Limasol se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Protocolo.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudieran conocer con ocasión del desarrollo del presente Protocolo, así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Protocolo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. En el caso de recogida, recepción, traslado o almacenamiento de datos personales, de acuerdo con el presente Protocolo, las Partes deberán cumplir la legislación vigente en ambos países en relación con la protección de Datos Personales y, en cualquier caso, al menos con lo que estipula el mencionado Reglamento 2016/679 de la Unión Europea. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Protocolo.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD ACTIVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas partes darán publicidad activa al presente protocolo de conformidad con lo dispuesto en la legislación pertinente vigente en los dos países.





**Ayuntamiento
de Málaga**



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Protocolo General de Actuación por duplicado, en español y en inglés a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

En nombre de
Ayuntamiento de Málaga

En nombre de
Ayuntamiento de Limassol

Firma

Sr. D. Francisco de la Torre Prauos
Alcalde de Málaga

Fecha
Málaga, España

Firma

Sr. Nicos Nicolaides
Alcalde de Limassol

Fecha
Málaga, España"

Este convenio ha sido efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente protocolo es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 12/04/2023. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Protocolo citado, con efectos desde la suscripción de fecha 22/09/2023, así como que aunque en la Resolución de aprobación se mencionaba que la firma era electrónica, ha sido manuscrita.

En Málaga, a 22 de septiembre de 2023

La Jefa del Servicio del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

Fdo.: Rocío Rodríguez Manzano